



ACUERDO OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 200 9 DEL CUERPO DE MAESTROS

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspassa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 8/2008 de 26 de diciembre (suplemento nº 8 del BORM de 30 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en su artículo 33, que durante el año 2009 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público regional será, como máximo, igual al 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7.4 y 23.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la oferta de empleo público



incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, a los que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquéllos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

La limitación a que se hace referencia en el párrafo anterior no será de aplicación en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, al objeto de desarrollar la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los últimos años, en el ámbito de esta Administración Pública Regional, la Consejería de Educación, Formación y Empleo está llevando a cabo un considerable esfuerzo tendente a favorecer tanto la estabilidad del empleo público como la incorporación de nuevo personal a la función pública docente.

Con fecha 27 de abril de 2004 se suscribió entre la Consejería de educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM Y CSI-CSIF, un acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios, en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. dicho acuerdo, en sintonía con las recomendaciones efectuadas en los informes del Defensor del Pueblo, dispone que, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a efectuar durante el período de vigencia del referido Acuerdo, convocatorias de oferta de empleo público docente que mantengan el índice de profesorado interino en un porcentaje inferior al 7% de la plantilla, siempre dentro del necesario cumplimiento de lo que, en su caso establezca la legislación básica del Estado en ejercicio de su competencia para establecer las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica

Se hace necesario seguir avanzando en esta línea, lo cual justifica la aprobación de este Decreto, dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal básica, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público y la necesidad de ir sustituyendo en la función pública docente la interinidad en el empleo público por una situación de estabilidad. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de



los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

Por todo lo anterior, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2009 de la Mesa Sectorial de Educación se ha alcanzado ACUERDO SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2009 EN EL CUERPO DE MAESTROS, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, SIDI, STERM, FETE-UGT y CSI-CSIF siendo el número de plazas totales 1510, cuya distribución por especialidades y turnos se detalla a continuación.

OFERTA 2009

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
Audición y Lenguaje	65	6	71
Pedagogía Terapéutica	114	11	125
Educación Infantil	439	43	482
Idioma extranjero: Inglés	163	16	179
Idioma extranjero: Francés	139	13	152
Educación Física	108	10	118
Música	39	4	43
Educación Primaria	310	30	340
TOTAL:	1377	133	1510

Murcia, a 23 de marzo de 2009

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

EL CONSEJERO	EL SECRETARIO GENERAL	EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Constantino Sotoca Carrascosa	José Daniel Martín González	José María Ramírez Burgos

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	STERM	CC.OO.	SIDI	FETE-UGT
Clemente Hernández Abenza	Juan Ángel Sánchez Naharro	Diego Fernández Pascual	Luis Prieto Martín	Rafael Soto Moreno